



**DECRETO EDIL N° 50/2023**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **19 JUN 2023**

**VISTOS:**

Que, Nota Sub Alcaldía D-6, CITE N° 897/23 de fecha 29 de mayo 2023, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto **“CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL PASTO SINTÉTICO COMUNIDAD THAQOS D-6”** desarrollándose a tal efecto:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto **Campo Deportivo de Futbol Pasto Sintético Comunidad Thaqos D-6**, nace a solicitud de la Comunidad Thaqos, el cual es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevada a cabo en la Sub Alcaldía D-6, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO “CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL PASTO SINTÉTICO COMUNIDAD THAQOS D-6” Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 “LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante el cual tanto la mesa directiva como los afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Thaqos, para contar con un Campo Deportivo acorde a la demanda de la población beneficiaria, ya que es evidente la falta de una infraestructura moderna y nueva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 y 105 de la Constitución Política del Estado, los cuales señalan: Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social o de cualquier índole y también indica que, El Estado promoverá, mediante políticas de educación recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizara los medios y los recursos económicos para su efectividad.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) *Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) *Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: *29) ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.*





Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - Solicitar al Honorable Concejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 7185.50 Mts<sup>2</sup>, (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 50/100 METROS CUADRADOS), equivalente a 0.7186 Has. De las propiedades:
  - Propiedad denominada Comunidad THAQ`OS 092, con numero de título PCM-NAL-000720, clase de título colectivo, clase de propiedad Comunitaria, superficie según título de 0.4954 hectáreas, Ubicado en el departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Sección Capital, Cantón San Lázaro, debidamente registrado en Derechos Reales Bajo el N° 1.01.1.14.0002629, bajo el Asiento "A-1 de fecha 21 de julio de 2012.
  - Propiedad denominada Comunidad THAQ`OS 093, con numero de título SPP-NAL-189066, Clase de Título Copropiedad, Clase de propiedad pequeña, superficie según título de 5.1735 hectáreas Ubicado en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Sección Capital, Cantón San Lázaro, debidamente registrado en Derechos Reales Bajo el N° 1.01.1.14.0002100 bajo el Asiento "A-1" de fecha 04 de mayo de 2011, siendo los titulares de la propiedad el **Sr. Federico Daza Espinoza y Sra. Erminia Pinto Coronado de Daza.**
  - Propiedad denominada Comunidad THAQ`OS 091, con numero de Título SPP-NAL-189065, REGISTRO DE TRANSFERENCIA CAMBIO DE NOMBRE N° CHU00211/2015, con Código Catastral Actual 20-R-2679157884326, clase de propiedad Pequeña, Superficie según Título de 4.0210 hectáreas Ubicado en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, debidamente registrado en Derechos Reales Bajo el N° 1.01.1.14.0002099 bajo el asiento N° 2 de fecha 25 de abril de 2016, siendo los titulares de la propiedad las señoras **Andrea Duran Condori Vda. de Daza, María Antonieta Daza Duran, María Carmen Daza Duran de Torres, Yuly Daza Duran y Nora Daza Duran;** para el emplazamiento del **PROYECTO CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL PASTO SINTÉTICO COMUNIDAD THAQOS D-6.** en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

